



XXVII CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE DE TENERIFE X CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONCURSO DE MURGAS DEL NORTE DE TENERIFE
COMUNORTE

Bases que han de regir el Certamen de Murgas Infantiles del Norte de Tenerife 2019

DEFINICIÓN

El Certamen de Murgas Infantiles del Norte de Tenerife es un evento que se celebrará anualmente coincidiendo con el Concurso de Murgas del Norte en los municipios de **La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Icod de Los Vinos y Garachico.**

La organización del mismo se realizará conjuntamente con la **Comisión Organizadora del Concurso de Murgas del Norte de Tenerife**, en adelante **COMUNORTE**, debiendo participar un representante de las Murgas Infantiles del municipio anfitrión y otro representante de las Murgas Infantiles del municipio donde se celebre el certamen, en la siguiente edición, en las reuniones que la **COMUNORTE** celebre, siendo éste un cometido más de los ocho que aparecen reflejados en las Bases del Concurso.

PRIMERA. -

A efectos de este Certamen, se entenderá por **MURGA INFANTIL** a una agrupación legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales, integrada por personas disfrazadas para la interpretación de canciones originales donde predomina la crítica y el humor, compuesta por un número no inferior a 10 componentes, incluido el director y un máximo de 70 componentes incluidos músicos, percusión, mascotas y figurantes; todos ellos menores de 18 años salvo un máximo de 5 componentes que podrán superar la mayoría de edad, sin contar con el director y la percusión.

COMPONENTES

SEGUNDA. -

Los componentes deben tener la correspondiente autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen de estos menores y estarán obligados a llevar consigo el día de celebración del Certamen, el Carné de Identidad o documento acreditativo de su edad que podrá ser requerido en cualquier momento por la **COMUNORTE**.

INSCRIPCIÓN

TERCERA. -

Todas las murgas infantiles que deseen participar en el Certamen de Murgas Infantiles del Norte de Tenerife deberán estar constituidas e inscritas en los registros públicos y oficiales y solicitar su inclusión mediante la presentación de la correspondiente solicitud dirigida, por registro municipal, a la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento sede del concurso, municipio, solicitud y plazos que facilitarán y designará al efecto **COMUNORTE** para cada edición. Dicha solicitud deberá ir acompañada, en el plazo de inscripción, de la siguiente documentación:

1. Listado de componentes que participarán en el certamen haciendo constar nombres, apellidos y fotocopia de DNI de cada uno de ellos, pudiendo ser incrementado o modificado hasta 15 días antes del Certamen por la misma vía.
2. La autorización firmada del tutor legal correspondientes para la actuación y reproducción de la imagen del menor, acompañado de la fotocopia del DNI.
3. Organigrama Directivo de la murga.

No será admitida la murga que participe con número de componentes inferior al señalado.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento sede del Concurso.

Por último, para la admisión de murgas infantiles pertenecientes a otros municipios, deberá ser comunicado por escrito a la **COMUNORTE**, la cual decidirá en cada edición a tenor de las circunstancias.

La **COMUNORTE**, mediante acta de la reunión celebrada, resolverá sobre la admisión o inadmisión al Certamen de las murgas infantiles solicitantes, haciéndose pública dicha resolución mediante comunicación expresa a todas y cada una de las murgas solicitantes, así como comunicado de prensa e inclusión de las páginas web de los cinco ayuntamientos miembros, para su difusión.

La baja del Certamen por parte de una murga deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento sede de la celebración de cada edición, dirigido a la Concejalía de Fiestas correspondiente.

CERTAMEN

CUARTA. -

El Certamen de Murgas Infantiles del Norte de Tenerife se celebrará el domingo anterior al lunes de comienzo del Concurso de Murgas del Norte, en el mismo escenario que se utilice para el Concurso de Murgas del Norte.

En caso de suspensión por cualquier motivo el día previsto inicialmente, el Ayuntamiento sede buscará nueva fecha.

QUINTA. -

El orden de participación se designará por sorteo entre todas las admitidas por la **COMUNORTE**, la cual señalará el lugar, fecha y hora para celebrar dicho sorteo, desarrollándose el mismo por orden de entrada de la inscripción en el Registro Municipal correspondiente. El resultado del orden de intervención que emanen del sorteo, serán inamovibles, salvo por cuestiones de organización y previo acuerdo de la **COMUNORTE**.

SEXTA. -

Las murgas infantiles participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración de la actuación, o en lugar que designe la **COMUNORTE**, una hora antes a la del comienzo del Certamen.

La murga que no se encuentre presente para actuar en el orden de actuación designado, siempre que haya comunicado la causa a la **COMUNORTE**, que deberá ser ajena a su voluntad y debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que le reasigne la organización.

No actuará la murga que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presente en el momento de su actuación.

Está totalmente prohibido el uso de cualquier tipo de material pirotécnico en las actuaciones y en cualquier parte del recinto autorizado para la celebración del Certamen.

A efectos de organización y en su caso autorización, las murgas deberán comunicar a la **COMUNORTE** con una antelación previa de 15 días naturales al Certamen, su intención de instalar en el escenario del Certamen cualquier estructura, truss o montaje para su actuación, a excepción de las estrictamente publicitarias, a efectos de que por técnico competente se verifique la posibilidad e idóneas del mismo. Cualquier montaje no comunicado previamente no será autorizado en ninguno de los casos.

En cuanto al attrezzo, truss o montaje, la murga actuante será responsable de los mismos, tanto en el montaje, su utilización y la retirada del escenario al finalizar su actuación y retirada del recinto utilizado para el Certamen.

En aras de evitar causar daños a los equipos de sonidos e iluminación, no estará permitido el uso de polvo talco o similar durante el Certamen.

SÉPTIMA. -

En el Certamen de murgas infantiles, las interpretaciones constarán de un máximo de presentación, dos canciones y despedida.

OCTAVA. -

Será condición indispensable que el instrumental, que obligatoriamente deberá ser de imitación, esté confeccionado en cartón, papel, madera, plástico o metal, no permitiéndose instrumentos verdaderos a excepción de los propios de percusión como pueden ser tambores, bombos, platillos, cencerros y bongós y cualquier otro que no se especifique en el presente artículo puestos a disposición por la **COMUNORTE**.

NOVENA. -

Las Murgas participantes deberán adecuar su repertorio en términos infantiles, estando totalmente prohibida la utilización de letras de las canciones que contengan términos sexistas, transfóbicos, homófobos o xenófobos.

Los participantes autorizan a la organización del Certamen a la reproducción y distribución pública de las canciones y/o actuaciones, siempre que no exista contraprestación de ningún tipo, de obtenerse algún tipo de contraprestación por la reproducción, los derechos de explotación serán en exclusiva e íntegramente de las murgas.

DÉCIMA. -

Se entregarán distinciones, placas, diplomas o recuerdo de participación a todas las Murgas Infantiles participantes, artículo donado por el Ayuntamiento sede de celebración del Certamen, que serán entregados a cada Murga participante a la finalización del acto.

DÉCIMOPRIMERA. -

Cada murga infantil podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

1. Se podrá utilizar en camisetas, chándales, suéter, y bolsos para traslado.
2. Se podrá utilizar en el bombo siempre y cuando no rompa la estética de la murga. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, **no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol y tabaco en los Certamen sobre escenario.**

Serán de dos tipos:

- Banderolas situadas a ambos lados de la agrupación, de unas medidas de 2 metros de alto por 1 de ancho.
- Máximo de 2 lonas desplegadas en soporte-cuña a los pies de la primera fila de actuantes, tamaño 2 x 0,60.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por la **COMUNORTE** a fin de evitar incidencias derivadas de posibles excluidas contratadas por esta.
2. La publicidad mostrada por la murga deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.
3. Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio Certamen en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la Murga, dado que la denominación del grupo en el Certamen será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval. Asimismo, se prohíbe la utilización de complementos como gorras, etc.... con publicidad durante el Certamen.
4. Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos, aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de la **COMUNORTE.**

En cualquier caso, los mensajes publicitarios ingresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/ 1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

NORMAS E INDICACIONES DE LA COMUNORTE

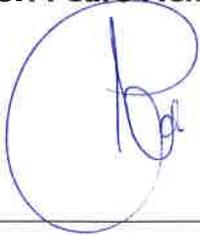
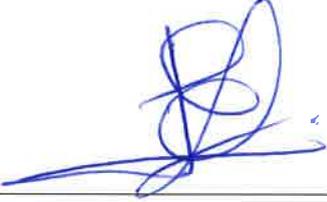
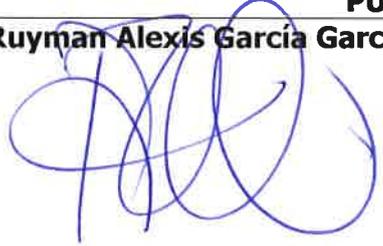
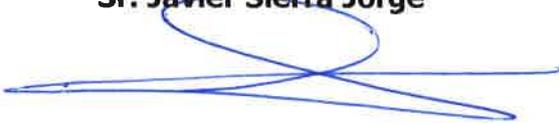
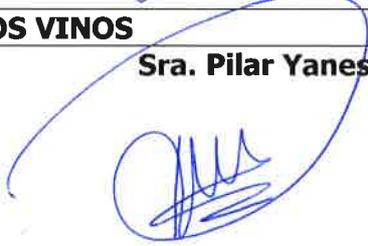
DECIMOSÉPTIMA. -

El incumplimiento de las presentes bases y las indicaciones de la organización durante el desarrollo del certamen, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio de la **COMUNORTE** se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo y/o provocar al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el Certamen, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo por parte de esta, pudiendo suponer la no admisión de la o las personas responsables de tales hechos, representantes o componentes de dicha murga, en el Certamen de Murgas Infantiles durante las dos ediciones siguientes.

En lo que respecta la sanción, se procurará que la sanción recaiga en la persona, miembro o componente de la murga autora del hecho que a juicio de la **COMUNORTE** se consideren que pueda perjudicar al buen desarrollo del Certamen y/o provocar al público, pudiendo ser origen o

causa de incidentes durante el Certamen. Solo se sancionará a la murga en su totalidad en el caso de que los hechos reflejados anteriormente sean cometidos por la totalidad de la murga.

En el Norte de Tenerife, a 11 de septiembre de 2018.

POR LOS AYUNTAMIENTOS:	REPRESENTANTE DE MURGAS
LA ORTAVA	
Sra. María Delia Escobar Luís 	Sr. Pedro Méndez Díaz 
LOS REALEJOS	
Sra. Isabel Elena Socorro González 	SR. Eduardo González González 
PUERTO DE LA CRUZ	
Sr. Ruyman Alexis García García 	M^a Ángeles González Méndez 
ICOD DE LOS VINOS	
Sr. Javier Sierra Jorge 	Sra. Pilar Yanes García 
GARACHICO	
Sr. Andrés David Hernández Méndez 	
REPRESENTANTE MURGAS INFANTILES	
Sra. María Elisa Martín Hernández 	

